REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 074 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 MAR 2023

VISTOS: *Informe N.° 90-2023/GRP-402000-402100, de fecha 06 de marzo de 2023, el proveído de gerencia, inserto en el Informe N.° 36-2022/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de febrero de 2023, Acta de Suspensión del plazo de ejecución N.° 01, del día 27 del mes de enero de 2023, Informe N.° 131-2023/GRP-402420 de fecha 03 de febrero de 2023, Carta N.° 032-CI/2023-RC, de fecha 25 de enero de 2023, Carta N.° 021-2023/CL/SO/MHPC, de fecha 24 de enero de 2023, Informe Técnico de Suspensión de plazo de ejecución N.° 1, de fecha 24 de enero del 2023, Carta N.° 026-2023/CVN/RC/GGMZ, de fecha 23 de enero de 2023,Carta N.° 021-2023/CVN/RO/JGSA, de Fecha 23 de enero de 2023, Informe N.° 09-2023/RO/JGSA, Y;*

CONSIDERANDO:

Que, con ***INFORME N.° 09-2023/RO/JGSA,*** *el Ing. José Gilberto Salazar Atalaya - Residente de Obra, del Consorcio Vial Nangay, concluye y recomienda que: "La suspensión de plazo de ejecución es un elemento sustentando por ley, en el Art. 74, descritos en Ley N.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias. Se corrobora el hecho (causal de suspensión de plazo) mediante asientos de cuaderno de obra tanto de la residencia y supervisión. La suspensión de plazo contractual de obra se realiza de mutuo acuerdo para el bien de la obra, como la correcta ejecución de los trabajos, calidad de los mismos, seguridad de los involucrados y cumplimiento de la ejecución contractual dentro de los plazos estipulados en el PEO. Una vez cesado las lluvias se procederá a el reinicio de la ejecución de la obra, de los cuales el contratista presentará los nuevos calendarios actualizados, en la cual se detallará las modificaciones de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión conforme señala el Art. 72 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios. El contratista se compromete a contar con una brigada de emergencia en personal y maquinaria, a fin de mantener la transitabilidad de la carretera".*

Que mediante ***CARTA N.° 021-2023/CVN/RO/JGSA,*** *de fecha 23 de enero de 2023, el Ing. José Gilberto Salazar Atalaya - Residente de Obra del Consorcio Vial Nangay, informa al Representante Común Consorcio Vial Nangay Sr. Gino Giancarlo Martínez Zapata, sobre el* ***Informe Técnico N.° 09-2023/RO/JGSA*** *que sustenta la necesidad de la Suspensión de Plazo Contractual, debido a la paralización de los trabajos a causa de las condiciones atmosféricas, como son las fuertes precipitaciones pluviales y densa neblina que se vienen manifestando en el presente mes que vienen imposibilitando la ejecución de los trabajos afectando el programa de ejecución de obra.*

Que con ***CARTA N.° 026-2023/CVN/RC/GGMZ,*** *de fecha 23 de enero de 2023, el representante común del Consorcio Vial Nangay Sr. Gino Giancarlo Martínez Zapata, le hace llegar al Consorcio Lumai la solicitud de Suspensión de plazo contractual debido a la paralización de los trabajos a causa de las condiciones atmosféricas.*

Que mediante ***INFORME TÉCNICO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N.° 1****, de fecha 24 de enero del 2023, el jefe de Supervisión Ing. Manuel Hugo Puican Carreño," opina a la solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra, por paralización en la ejecución de las actividades ante la manifestación de fuertes precipitaciones pluviales y densa neblina en la zona de ejecución del proyecto, lo cual no permitió la continuidad de las actividades referidas a la partida 3,00.00.00: Movimiento De Tierras, sub partidas 03.01, 03.02,03.03.03.04 y 03.05 Actividades Que son parte de la Ruta crítica, siendo estas ocurrencias causales que según Reglamento son tipificadas como Causas no Imputables al Contratista, y comprobando que esta solicitud Cumple lo estipulado en el Art. 74 inc. 74.1; esta supervisión OPINA*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 074- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 MAR 2023

Favorablemente se Atienda la Solicitud de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra efectuada por La Contratista, debiendo la Entidad Junto con la Contratista, Elaborar y Refrendar el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, en los p lazos que le manda".

Que, mediante ***CARTA N.° 021-2023/CL/SO/MHPC,*** *de fecha 24 de enero de 2023, el Ing. Manuel Hugo Puican Carreño, Supervisor de Obra, remite al Representante Común de Consorcio Lumai – Supervisor de Obra Sr. Amaranto Junior Olivos Aguilar, el informe de Suspensión de plazo de Ejecución de Obra N.° 01 de la "Reconstrucción Y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N.° PI - 706 Tramo: Nangay De Matalacas – Palo Blanco de Matalacas, Naranjito Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa - Provincia de Ayabaca - Piura", indicando que las causales que sustentan la solicitud se encuentran en los asientos de cuaderno de obra N.° 01, el ing. Residente ha venido anotando la manifestación de precipitaciones pluviales, que son naturales por ser época de lluvias en la zona en los días 09,10 y 11 del mes, corroborados por esta supervisión.*

Que con, ***CARTA N.° 032-CL/2023-RC****, de fecha 25 de enero de 2023, el representante Común del Consorcio Lumai - Amaranto Junior Olivos Aguilar, remite a Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba la documentación que sustenta la solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra N.° 01.*

Que con, ***INFORME N.° 131-2023/GRP-402420*** *de fecha 03 de febrero de 2023, El Ing. Marcos Daniel Flores Quinde Sub Director División de Obras, al Arq. Carlos Alberto Chacón López director Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento del Jefe de Supervisión, la misma que debe ser aprobada mediante elaboración y firma de Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra en los plazos que la ley y el reglamento señala.*

En el ***ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N.° 01,*** *de fecha 27 del mes de enero de 2023, el Director Subregional de Infraestructura – Arq. Carlos Alberto Chacón López, el Sub Director de la Unidad de Obras – Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, el Representante Común del Consorcio Vial Nangay, ejecutor de la obra, Sr Gino Giancarlo Martínez Zapata, el Ing. Víctor Hugo Chalan García Residente de Obra, Representante Común del Consorcio Supervisor Lumai – Ing. Armando Junior Olivos Aguilar, el Supervisor de Obra – Ing. Manuel Hugo Puican Carreño, con la finalidad de tomar acuerdos referidos a la suspensión del plazo parcial N.° 01 de la ejecución de la obra: "Reconstrucción Y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N.° PI - 706 Tramo: Nangay De Matalacas – Palo Blanco de Matalacas, Naranjito Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa - Provincia de Ayabaca - Piura", siendo las que a continuación se detallan por parte de la empresa contratista, el compromiso es contar con una brigada de emergencia en personal y maquinaria, a fin de mantener en forma permanente, la transitabilidad de la carretera. En vista de lo cual se pone de conocimiento a trabajadores y beneficiarios que las labores se suspenden a partir del día 27 del mes de enero del 2023, hasta que queden definidos los nuevos DME'S y además que las condiciones climatológicas sean favorables, o hasta que la Entidad notifique al Consorcio Vial Nangay, y Consorcio Supervisor Lumai el Reinicio de las actividades. Así mismo, acuerdan que no resultara aplicable el resarcimiento por daños y perjuicios, ni el pago de mayores gastos generales bajo ningún concepto. Una vez definan los nuevos DME'S y concluida la etapa de lluvias, se procederá a suscribir el Acta de Reinicio de Plan de Ejecución de Obra. Para esta Suspensión de Plazo Parcial de Ejecución, se tendrá en cuenta lo normado en el Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios y la*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 074 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 MAR 2023

Ley de Contrataciones y su Reglamento. La Obra en su totalidad queda en custodia y bajo responsabilidad única y exclusiva del Contratista Consorcio Vial Nangay, por lo que este se compromete durante su periodo de suspensión, a resguardar las estructuras construidas a la fecha de la suscripción de la presente Acta. Se señala que el Consorcio Supervisor Lumai, no se le reconocerá los de mayores gastos generales y/o costos directos, en atención al Art. 74, Numeral 74.5, que indica: cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar las suspensión (…), del Decreto Supremo N.° 071-2018-pcm, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios.

*Que mediante **INFORME N.° 36-2022/GRP-GSRMH-402400** de fecha 09 de febrero de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, le informa Al Ing. Walter Huancas Chinchay Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, se informa a su despacho que la ejecución de la obra se encuentra suspendida desde el 27 de enero del 2023, una vez reiniciado el plazo de ejecución de obra se procederá a suscribir el acta de re inicio de ejecución de obra.*

*Que, mediante proveído inserto en el **INFORME N.° 36-2022/GRP-GSRMH-402400** de fecha 09 de febrero de 2023, Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo tomar acción y trámite respectivo.*

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra, o situaciones como la presentación de los calendarios actualizados al reinicio de la Obra). Asimismo, se deberá contar con la documentación que sustente la Suspensión y anotaciones en el cuaderno de obra, suspensión que fuera motivada por las fuertes precipitaciones que se están dando en la zona de trabajo, quedando establecido que dicha suspensión es desde el día 16 de enero de 2023, hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales).

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de, Informe N.° 36-2022/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de febrero de 2023, Acta de Suspensión del plazo de ejecución N.° 01, del día 27 del mes de enero de 2023, Informe N.° 131-2023/GRP-402420 de fecha 03 de febrero de 2023, Carta N.° 032-CI/2023-RC, de fecha 25 de enero de 2023, Carta N.° 021-2023/CL/SO/MHPC. de fecha 24 de enero de 2023. Informe Técnico de Suspensión de plazo de ejecución N.° 1, de fecha 24 de enero del 2023, Carta N.° 026-2023/CVN/RC/GGMZ, de fecha 23 de enero de 2023,Carta N.° 021-2023/CVN/RO/JGSA, de Fecha 23 de enero de 2023, Informe N.° 09-2023/RO/JGSA, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 074 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 MAR 2023

legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N. °344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloria N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución de la obra "Reconstrucción Y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N.° PI - 706 Tramo: Nangay De Matalacas – Palo Blanco de Matalacas, Naranjito Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa - Provincia de Ayabaca - Piura", desde el 27 de enero de 2023, el reinicio de los trabajos, está sujeto a la culminación de la causal que origina la suspensión del plazo de ejecución de la obra (precipitaciones pluviales), para lo cual las partes se reunirán para acordar las condiciones del reinicio de la misma, debiendo previamente el Residente y el Inspector apersonarse a la zona para evaluar si las condiciones climatológicas son favorables para el reinicio de la obra. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Común del Consorcio Lumai (Ing. Amaranto Junior Olivos Aguilar) en su domicilio sito en Calle Putumayo N.° 230 Urb. José Quiñones Distrito y Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, y al Representante del Consorcio Vial Nangay Señor Gino Giancarlo Martínez Zapata en su domicilio sito en Mz G Lote 21 Interior 1 Urbanización Las Mercedes Distrito y Provincia de Piura Departamento Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO CUARTO. - HACER** de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropon-Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107228
GERENTE SUB REGIONAL